JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00206-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde a la Entidad Jurisdiccional pronunciarse en cuanto a la operación desarrollada por la sociedad incoante, es decir, la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRRO Y CRÉDITO, con destino al organismo ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S., en punto al débito que nos ocupa.

II). CONSIDERACIONES:

Para comenzar, es de advertir que la mencionada operación jurídica se halla reglamentada en cuanto a sus formalidades, requisitos y alcances por los arts. 1959 y s.s. del Código Civil, por lo cual su celebración debe analizarse a la luz de las condiciones y parámetros allí establecidos.

De este modo, en lo que corresponde al caso concreto, de ninguna manera han de formularse reparos en torno al acto desplegado, en tanto que se ajustó estrictamente a las pautas establecidas por el indicado canon legal, de suerte que se tendrá como cesionaria del original ente actor a la prenombrada colectividad ACCIÓN Y RECUPERACIÓN, con las prerrogativas rituales y económicas que se derivan de la alianza estudiada.

Con todo, se advierte que la denotada negociación de ningún modo producirá efectos frente al rogado, mientras no haya sido notificado o éste la hubiera aceptado. En ese sentido, es necesario noticiar el acuerdo en alusión al ejecutado; actividad que se adelantará en el presente contexto por estado.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de la deuda, realizada por la institución financiera accionante a la colectividad ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S.

SEGUNDO: Por lo tanto, **TENER** a esa última compañía como actual titular o beneficiaria de la respectiva obligación.

TERCERO: ADVERTIR que el abordado acto generará consecuencias legales frente al reclamado, en cuanto sea comunicado, lo que se adelantará por estado, al publicarse el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787ef31ee5cd18a4b9b784e07d0bb100131354eb6c9c922abfb31f6bca4c8ca4**
Documento generado en 16/08/2023 09:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica